

# CUADERNOS DE HISTORIA 32

DEPARTAMENTO DE CIENCIAS HISTÓRICAS

UNIVERSIDAD DE CHILE MARZO 2010: 123 - 135

---



## EN TORNO AL MAR DE BOLIVIA

*Sergio Villalobos R.\**

**RESUMEN:** Continuación de una polémica sostenida con el señor Miguel Barros. Se reafirman los derechos del reino de Chile sobre el despoblado de Atacama y se agregan nuevos antecedentes. Objeciones al manejo de las fuentes por el señor Barros y su prescindencia de aspectos ya probados.

**PALABRAS CLAVE:** Bolivia, Chile, Atacama, relaciones internacionales.

### CONSIDERATIONS ABOUT THE SEA OF BOLIVIA

*ABSTRACT:* Continuation of a controversy continued with Mr Miguel Barros. It reaffirms the rights of the Kingdom of Chile on the Atacama desert and added new background. Objection to the handling of historical sources by Mr Barros and his abstention of proven aspects.

*KEY WORDS:* Bolivia, Chile, Atacama, International relationships.

Recibido: diciembre 2009

Aceptado: enero 2010

**E**l señor José Miguel Barros Franco, licenciado en ciencias jurídicas y sociales de la Universidad de Chile, miembro de la Academia Chilena de la Historia y correspondiente de la Real Española, ha respondido en el número anterior de esta revista a las observaciones que efectué en el número 28, sobre la materia que nos ha ocupado.

\* Profesor del Departamento de Ciencias Históricas de la Universidad de Chile.

Confieso paladinamente que se me hace difícil responder al señor Barros Franco porque su escrito versa en parte sobre nimiedades, alegatos abogadiles y rara vez sobre materias de fondo. Además, insiste en aspectos que ya fueron descartados documentalmente u omite materias que rebaten su posición.

Entre los asuntos insignificantes, al comenzar, mi contradictor coloca un arrogante (sic!) al citar el resumen o *abstract* de mi anterior artículo, debido a que su nombre aparece incompleto, Miguel Barros. Luego colocó otro (sic!) al mencionarse los “límites marítimos” de Charcas. Con ello el señor José Miguel Barros Franco ha querido insinuar una falta de método y, en el segundo caso, un error conceptual de mi parte. Pero lo que él ignora, por su falta de experiencia en las tareas intelectuales, es que los resúmenes son redactados por los editores de las revistas y no los autores<sup>1</sup>.

En su réplica, mi contradictor, haciendo recuento de diversas obras en que he aludido, por lo general de manera tangencial, al límite norte de Chile, repara que en 1968, en *La disputa del Beagle*, librito de juventud y de carácter de difusión, en un modesto croquis el límite llegaría “hasta una región cercana a Copiapó”, según palabras de Barros Franco.

Esa consideración no valía la pena, porque el impreso en referencia no constituía de ninguna manera un estudio sobre el confín septentrional, sino que giraba en torno al problema del canal austral.

Once años más tarde se hizo una segunda edición ampliada, con el título de *El Beagle. Historia de una controversia* (1979), aunque el señor Barros no se percató de que era, en lo esencial el mismo escrito. En él se incluyó un nuevo esquema cartográfico, que señaló claramente el límite en Cerro Moreno, península de Angamos, que se acerca a lo que sería mi opinión definitiva, variando solamente según la época de que se trata.

Recuerda el señor Barros que en una obra posterior, *Historia del pueblo chileno*, tomo 2 (1983), incluí un mapa señalando que el territorio al norte de Copiapó alcanzaba hasta Cobija, habiendo sido agregado en 1573. Se extraña, en postura crítica, que no señale la fuente de esa información; sin embargo, tres páginas más adelante, he señalado que una carta del virrey del Perú Francisco de Toledo de 20 de marzo de 1573, alude a esa delimitación<sup>2</sup>. El señor Barros Franco no es un lector minucioso.

<sup>1</sup> Para una mayor claridad sobre este punto, véase las *Normas para los colaboradores de Cuadernos de Historia* (Nota de los editores).

<sup>2</sup> Maurtúa, Víctor M., *Juicio de límites entre Perú y Bolivia* (Barcelona, 1906), tomo I, pág. 80.

A mayor abundamiento, anotemos que el juicio del virrey se originaba en la real cédula de 29 de agosto de 1563 y, más propiamente aún, la de 2 de marzo de 1573 que estableció los límites de la Audiencia de Charcas, excluyendo al territorio de Atacama.

La real cédula de 1573 se encuentra en la *Recopilación de leyes de Indias*, ley IX, título XV, libro II (1680), fue publicada por Mariano Felipe Paz Soldán en *Verdaderos límites entre el Perú y Chile*, 1878, y Javier Vial Solar en *Los tratados de Chile*, tomo I, 1903. Por último, abundamos en el asunto en el anterior artículo de esta polémica y en nuestro libro *Chile y Perú*, que vio la luz pública en 2002<sup>3</sup>.

No comprendemos cómo un especialista en materias internacionales puede desconocer esas publicaciones.

La alusión del señor Barros Franco a dos de mis obras en que aparecen diferencias sobre el límite norte del reino de Chile es muy circunscrita, y ello se explica porque mis libros son numerosos. A manera de ejemplo, digamos que faltan *Chile y su historia*, la *Historia de los chilenos*<sup>4</sup> y un ensayo publicado por la Editorial Jurídica, *La regionalización*, que recopila escritos de Luz Bulnes, Maximiano Errázuriz et al.

El propósito de mi contradictor al señalar dos incongruencias, parece haber sido descalificar mi competencia. Pero ha caído en un traspie mayor al desconocer la teoría y el método historiográfico. Cree que la historia es una, exacta e inmovible, sólida hasta petrificarse, y no ha comprendido que es altamente discutible y en proceso de permanente construcción.

La historia se transforma día a día por el hallazgo de nuevas fuentes y el avance de la investigación. Es lo que ha ocurrido en la materia que tratamos, debido a los aportes de Jaime Eyzaguirre, Fernando Silva y los bolivianos Roberto Querejazu y Fernando Cajías de la Vega, entre otros<sup>5</sup>. Por esa razón hemos debido cambiar eventualmente nuestra interpretación.

<sup>3</sup> *Bolivia y el mar*, en *Cuadernos de Historia*, número 28, pág. 115.

<sup>4</sup> El primero fue editado inicialmente en 1993, el segundo en 2006, habiendo varias reediciones de ellos, y el tercero en 1988.

<sup>5</sup> Jaime Eyzaguirre, *Breve historia de las fronteras de Chile* (Santiago, 1967). Jaime Eyzaguirre y Fernando Silva, "Nuevos testimonios de la jurisdicción del reino de Chile en el desierto de Atacama", en *Historia*, N° 5, año 1966. Roberto Querejazu, *Guano, salitre y sangre*. Fernando Cajías de la Vega, *La provincia de Atacama* (La Paz, 1875).

El fenómeno puede haberlo advertido el mismo señor Barros Franco en relación con un trabajo de su juventud, *Apuntes para la historia diplomática de Chile. El caso del "Baltimore"*, Santiago, 1950, al que debió formular un "alcance" años más tarde por haber encontrado nuevos documentos<sup>6</sup>.

Tengamos en cuenta, además, que diversas investigaciones han arrojado más luz sobre el famoso caso y las circunstancias internacionales en que ocurrió<sup>7</sup>. Estamos seguros de que habría que complementar o enmendar varias páginas del diplomático chileno.

En el fondo de todo el asunto, hay un hecho muy sencillo: la historia no es un saber dado ni inmutable. Ella está siempre construyéndose por la aparición de nuevas fuentes y cambios en la interpretación, que pueden provenir de un mismo autor o de otros, de modo que no pueden admirarnos las transformaciones que experimenta. Más aún, es deseable que así sea.

Estos son aspectos obvios para quien conoce la teoría y el método históricos.

Entre las consideraciones peregrinas formuladas por el señor Barros Franco hay una que parece inverosímil en una persona de vasta experiencia diplomática. Afirma que al sostener los derechos de Bolivia al mar en la época colonial no resulta afectada la actual soberanía chilena, que se debe a tratados posteriores y en plena vigencia. Ese planteamiento, sin embargo, perjudica la posición de nuestro país, porque a nadie puede escapar que los antecedentes de cualquier situación conflictiva pesan en las determinaciones internacionales. En el mundo de hoy existe una conciencia colectiva que gravita con o sin razón. Se alimenta de nociones ambiguas y sensibleras de apoyo o rechazo a las posiciones oficiales y forma una presión inevitable. Es lo que siempre ha manejado La Paz, logrando un éxito relativo, que ha deteriorado la causa chilena en el ámbito internacional y aun en el nacional.

Por esa razón es que los gobiernos de la Moneda han ido ablandando su posición, han llegado a negociar un corredor o han admitido que cabe considerar los problemas existentes...

<sup>6</sup> Don Estanislao Zeballos y el incidente del "Baltimore", en *Mapocho*, N° 2, año 1963.

<sup>7</sup> Frederick Pike, *Chile and the limited Status*, Indiana, 1963. Walter Lafeber, *The new imperialism*, Cornell, 1963. Patricio Estellé *La controversia chileno-norteamericana de 1891-1892*, en *Estudios de las instituciones políticas y sociales en Chile*, año 1966. Decisivo y bien meditado es el libro de Joyce S. Goldberg, *The "Baltimore" affair*, Nebraska, 1986, donde apenas aparece citado el señor Barros.

En el caso del *Beagle*, que el señor Barros Franco conoce al revés y al derecho, ha habido una prueba contundente de la influencia de las opiniones al margen del derecho: la mediación del Vaticano nos despojó de una amplia zona de soberanía marítima sin atenerse al derecho existente.

Al tratar el antecedente colonial, no cabe duda que el embajador Barros ha hecho un excelente aporte a la causa del altiplano.

Un capítulo importante en esta polémica ha sido el que se relaciona con las primeras reales cédulas que delimitaron el territorio de Charcas y de la Audiencia de Lima. Oportunamente señalamos que el virrey conde de Nieva adjudicó a la Audiencia de Charcas una jurisdicción de cien leguas (634 kilómetros) en circunferencia centrada en Sucre actual, una designación tan ambigua que sólo puede entenderse por la necesidad urgente de establecer el imperio de la ley en un territorio mal conocido donde se cometían toda clase de fechorías por los españoles recién avecindados.

El presidente de la Academia Chilena de la Historia en sus peroratas acusa desconocer el cuadro de las situaciones históricas generales de una época, cometiendo graves errores de apreciación. Por esa razón, no comprende que en el siglo XVI las asignaciones territoriales de la corona eran provisorias. Así ocurrió con la división de América del Sur en franjas paralelas de este a oeste, que fueron entregadas a Pizarro, Almagro, Mendoza, Alcazaba y Camargo, como asimismo las tierras concedidas a Sancho de Hoz, Alderete y Sarmiento de Gamboa.

Todas esas fueron concesiones provisorias y, en definitiva, el reino de Chile fue conformado de manera muy distinta.

Apreciar correctamente las situaciones históricas es el resultado de un “criterio histórico” que sólo se obtiene del estudio sistemático del pasado.

La provisión de Nieva tocaba en las cercanías de Cobija y al norte de Arica, de modo que quedaba excluida la mayor parte de Atacama, confirmando en gran medida nuestra posición. Sin embargo, comprendía íntegro el territorio de Tarapacá, antecedente que no ha servido a ningún político ni diplomático boliviano para reclamar esa área mientras perteneció al Perú, al menos no en base a la bendita circunferencia. Quizás el señor Barros podría esgrimir ese argumento y reunir otros para una nueva demanda de Bolivia.

Nuestro persistente contradictor pone en duda que la resolución de Nieva fuese provisoria, atribuyendo esa afirmación poco menos que a un capricho nuestro. Ha prescindido de la expresión “*interin*” del documento, en una absoluta

falta de objetividad<sup>8</sup>. Y a mayor abundamiento, desconoce que el distinguido historiador peruano Rubén Vargas Ugarte, también afirma que era provisoria.

El carácter provisorio de la determinación brota de las circunstancias mismas de su origen. El rey autorizó a Nieva a fin de que con tres comisionados enviados al efecto, se informasen en el terreno y señalasen el distrito de la Audiencia<sup>9</sup>. Los encargados tuvieron tal escepticismo sobre la circunferencia, que manifestaron que el soberano podría modificarla “después de haberse mejor informado y tratado y platicado y conferido”.

Tan cierto era el carácter provisorio de la medida de Nieva, que a poco andar, el 2 de mayo de 1573, la corona dictó una real cédula acotando el espacio de Charcas. Este correspondería al antiguo Collao de los indígenas o meseta del altiplano<sup>10</sup>. El concepto es ratificado por el cronista Pedro Cieza de León, quien señala que el Collao termina al poniente con “las cabezadas de las sierras nevadas, y las vertientes que van a para [sic] a la mar del sur”<sup>11</sup>. Aparentemente estaría indicando el Mar del Sur, pero si se lee atentamente se comprende que se está refiriendo a los faldeos que se dirigen hacia el mar.

En su especioso alegato, el señor Barros alude a la opinión de los oidores de Charcas, en carta al rey, según la cual su jurisdicción hacia el sur era de unas cien leguas (634 kilómetros) “que es todo despoblado hacia Chile”. No está claro, sin embargo, si los oidores se referían al sector o más bien a las tierras interiores, porque entonces el Tucumán formaba parte del reino de Chile y allí calzaban perfectamente las cien leguas. Para mayor certeza tengamos en cuenta que los ministros de la Audiencia se refieren a cien leguas hacia el Cuzco y otras cien hacia Chile, resultando evidente que están aludiendo a tierras interiores, medidas desde la ciudad de Charcas, hoy día Sucre.

Quejumbrosos los oidores, comentaban que su Audiencia era dejada “en medio, con un rinconcillo”, según cita del propio Barros Franco.

En sus designaciones históricas, mi tenaz contradictor demuestra que no tiene conocimientos etnológicos. No sabe que el Collao o Collasuyo de los incas era la región sur correspondiente a la meseta del Collao, es decir, tierras altiplánicas desconectadas del mar. Agreguemos que por el sur llegaba hasta el Tucumán.

<sup>8</sup> Interin, entretanto o mientras. Real Academia Española.

<sup>9</sup> Raúl Bazán, *El patrimonio territorial que recibimos del reino de Chile*, pág. 291.

<sup>10</sup> Valentín Abecía, *Las relaciones internacionales en la historia de Bolivia*, La Paz, 1986, pág. 202.

<sup>11</sup> *Crónica del Perú*, Lima, 1686, parte primera, capítulo XCIX.

La designación de Charcas proviene de la etnia de ese nombre, que quedó en parte del Collao después de la desintegración de Tiahuanaco. No tuvo propiamente dominio sobre la costa, aunque sí contactos esporádicos y muy escasos para obtener de los lugareños, que no eran Charcas, productos del mar. En cierto modo, caben dentro del concepto investigado por John Murra sobre el manejo de distintos “pisos ecológicos”.

De tal manera se comprende mejor el espacio en que los castellanos establecieron su Audiencia. No hay duda de que para comprender adecuadamente el arraigo del sistema español hay que conocer la influencia de las culturas autóctonas.

En una afirmación ilógica y arbitraria, el diplomático señala, subrayando sus palabras altisonantes, que “hasta hoy no ha aparecido cédula o disposición soberana alguna que modifique formal y expresamente aquel límite septentrional de Chile que se estableció en el siglo XVI”.

Comete de esa manera un doble error. Si no hubo una determinación expresa es porque el límite entre Chile y Perú quedó establecido en forma permanente desde el siglo XVI; pero sí hubo declaraciones de los virreyes del Perú que confirmaron lo estatuido, según señalamos oportunamente. Don Francisco Gil de Taboada y Lemos en su “memoria de gobierno” al transferir el mando a don Ambrosio O’Higgins indicó que el Perú comprendía desde la ensenada de Tumbes hasta el río Loa y confinaba por el sur con el reino de Chile.

Por su parte, en 1778, el virrey don Manuel de Guirior rechazaba la intromisión del virreinato de Buenos Aires en Atacama por ser “unos territorios ajenos a su jurisdicción”.

Aún puede agregarse la real cédula que a comienzos del XIX manifestó que aquel distrito formaba parte de la diócesis de Santiago de Chile, y bien sabemos que las jurisdicciones eclesiásticas eran coincidentes con las gubernativas, con poquísimas excepciones estatuidas de manera expresa.

No estará de más comentar que el presidente de la Academia Chilena de la Historia no tiene muy buen manejo de la legislación colonial de España, no obstante ser licenciado en “ciencias jurídicas”. Desconoce, por ejemplo, el carácter y las incongruencias de la *Recopilación de leyes de Indias*, no obstante que le recomendamos oportunamente consultar las obras de Antonio de León Pinelo, Rafael Altamira y Niceto Alcalá Zamora, que son bien conocidas.

Puede ser que no hubiese disposiciones expresas, pero sí las hubo implícitas y formales, que produjeron pleno efecto y han sido conocidas por el señor Barros a través de mis escritos, resultando curioso que pretenda ignorarlas. Se trata de una cédula de 1563, en que Felipe II dispuso que la audiencia limeña

tuviese por límites y destino “todo lo de la provincia de Chile, con los puertos que hay de la dicha ciudad de los Reyes hasta las dichas provincias de Chile y los lugares de la costa della”<sup>12</sup>.

Hay que hacer notar que dicha cédula es posterior a la delimitación efectuada por Pedro Lagasca. Por lo demás resulta ocioso invocar la toma de posesión de la Nueva Extremadura en el valle de Copiapó por Pedro de Valdivia y la infinidad de repeticiones por cronistas e informantes de todo tipo.

Aún más, una real cédula de 26 de marzo de 1573 delimitó las jurisdicciones de Lima y de Charcas, refiriéndolas únicamente a las tierras del Collao. Fue glosada en la *Recopilación de leyes de Indias*, comentada por Valentín Abecia en *Las relaciones internacionales en la historia de Bolivia* y dada a conocer por Vial Solar en *Los tratados de Chile*, una obra fundamental para nuestros asuntos internacionales.

Para excusar su desconocimiento, Barros se acogió a un error en el día de la real cédula, 2 en lugar de 26.

Todavía podemos agregar que el 20 de marzo de 1573 el virrey don Francisco de Toledo afirmaba en carta al rey que el reino del Perú llegaba por el sur hasta Cobija en los 22 grados y medio.

Podemos agregar todavía que en 1639, un alto funcionario de la corona, Pedro Ramírez de Águila, cronista mayor de Indias, indica que el puerto más “cercano” a la ciudad de la Plata es Cobija y que “allí comienza el reino de Chile”.<sup>13</sup> Puede notarse que el autor no incorpora Cobija a Charcas, sino que señala únicamente que es el puerto más cercano.

Todos estos antecedentes, con excepción del de Ramírez de Águila, los proporcionamos en nuestro anterior artículo, de suerte que es muy extraño que el señor Barros prescinda de ellos y tan suelto de cuerpo afirme que no hay antecedentes.

Es imposible polemizar con quien se encierra en un desconocimiento inexpugnable. Para seguir en ese plano necesitaríamos de un Poliorcetes intelectual.

No es nuestra intención repetir por enésima vez el contenido de numerosas reales cédulas, decisiones virreinales, informes, oficios y otras fuentes oficiales que corroboran la posesión chilena en el despoblado de Atacama o en gran parte

<sup>12</sup> Víctor M. Maurtua, *Juicio de límites entre Perú y Bolivia*.

<sup>13</sup> *Noticias políticas de Indias y relación descriptiva de la ciudad de La Plata...*, Sucre, 1978.



de él. Al efecto nos remitimos a los veintiún testimonios colacionados en la *Historia de las relaciones chileno-bolivianas* de Sergio Carrasco D. publicada en 1991.

Sin embargo, agregaremos algunas pruebas más de la jurisdicción del gobierno del reino de Chile. El año 1717, época del contrabando francés, José de Santiago Concha, que fuera gobernador del reino, informaba a su sucesor, Gabriel Cano y Aponte, que el 19 de junio había ordenado a los corregidores de Coquimbo y Copiapó “no permitiesen [a] persona alguna pasar para Atacama” sin expreso permiso suyo. Santiago Concha, además, dispuso que dos navíos recorriesen el litoral apresando a las naves de contrabando. Como resultado de esa misión, dos naves fueron apresadas en Cobija<sup>14</sup>.

El año 1760, don José Perfecto de Salas, alto funcionario, puso término a su *Historia geográfica e hidrográfica con derrotero general correlativo al plan del reyno de Chile*, que debía formar parte de un panorama general de las colonias de España, tarea muy recomendada por el monarca<sup>15</sup>. Salas anota en su trabajo que el Perú comienza al norte de Puerto de Betas, situado en los 24°36', e incluye dentro de Chile el Valle de Placipa en los 24°50'.

En buen romance, eso significa que nuestro país llegaba a las proximidades de la actual Antofagasta, abarcando casi todo el despoblado de Atacama, incluido el interior hasta la cordillera, según diversos detalles. Al norte seguía el Perú.

La corona española puso gran interés en el conocimiento de sus territorios coloniales por razones estratégicas, la necesidad del conocimiento científico y el desenvolvimiento económico. A ese propósito obedecieron diversas instrucciones, que tuvieron un cumplimiento adecuado. En Chile, una de esas disposiciones dio lugar a un informe del corregidor de Copiapó, Antonio Martín de Apeolaza en 1755, que señaló que su territorio jurisdiccional comenzaba por el norte a cincuenta leguas del valle de Copiapó, en el Paposo, donde asistía un cura vicario<sup>16</sup>.

Cinco años más tarde, dentro de la misma línea de sistematizar la información oficial, don José Perfecto de Salas alto funcionario del gobierno de Chile y jurista de nota, ponía término a su “*Historia geográfica e hidrográfica con derrotero general correlativo del reyno de Chile*”, donde consignaba que el Perú

<sup>14</sup> Biblioteca Nacional, Biblioteca J. T. Medina, Manuscritos, vol. 178, foja 236 y siguientes.

<sup>15</sup> La obra de Salas, que es un diccionario geográfico, fue publicada en la *Revista chilena de historia y geografía*, N° 53 a 63, año 1924.

<sup>16</sup> Solano, Francisco de. *Relaciones geográficas del reino de Chile*. Santiago, 1955.

comenzaba al norte de Puerto de Betas, situado en los 24°36'<sup>17</sup>. No mencionaba en absoluto a Charcas.

Avanzado el siglo XVIII, el año 1786, vio la luz pública, en Madrid, en cinco tomos, el *Diccionario geográfico-histórico de las Indias Occidentales o América* del coronel Antonio de Alcedo, que fuera presidente de Quito y muy entendido en las cosas del Perú. En el tomo II, página 165, en la entrada relativa al Perú, se indica que éste llega “hasta el desierto de Atacama, que es el término boreal del reino de Chile”. Más claro imposible para quien quiera entenderlo rectamente: Chile termina *en* el desierto atacameño si nos atenemos al sentido del vocablo “término”, que según la Real Academia, es el “último punto hasta donde llega o se extiende una cosa”.

Si hubiese alguna duda sobre esa definición y se creyese que en el siglo XVIII tuviese otro alcance, es bueno rastrear un poco los antecedentes. Puede irse a las lenguas románicas, donde la expresión es inclusiva, en ese sentido aparece en Nebrija y en el *Diccionario* llamado de autoridades, en la primera mitad del siglo XVIII, en que se alude al “territorio de una ciudad”. El mismo concepto general lo hace suyo Esteban de Terreros y Pando en el diccionario que revisó y complementó al de autoridades. Allí se explica que término es el “terreno propio de un lugar”.

Por si quedase alguna duda, porque los diplomáticos dan vuelta hasta el último rincón, en América se mantuvo la misma semántica. La insistencia en “los términos de esta ciudad” llega a ser aburridora en la documentación.

Prosigamos con el fondo de la cuestión. En la breve descripción de Alcedo no hay referencia a Charcas ni a ninguna otra jurisdicción extraña. No obstante, cuando alude de manera precisa al distrito de la Audiencia de Charcas, página 169, menciona a Atacama de manera insignificante y al desgaire, lo que después de todo no es tan extraño, porque en recopilaciones extensas y atiborradas de datos específicos, suele haber incongruencias. Tan cierto es este hecho, que Alcedo señala que Atacama es “provincia y corregimiento del Perú [y] confina por el norte con la de Arica”, y luego agrega que “por el sur en que hay un des poblado hasta Copiapó, con el reino de Chile... divídese en alta y baja, Chiuchiu y San Pedro de Atacama”.

Todavía detalla que San Francisco de Atacama, Chiuchiu, “tiene el mismo nombre el desierto, que es un poblado grande de esta provincia, en que se

<sup>17</sup> La obra de Salas, que es un diccionario geográfico, fue publicada en la “Revista chilena de historia y geografía” N° 53 a 63, año 1924.

dividen los reinos del Perú y Chile; es un arenal estéril y despoblado...” Para mayor precisión indica que San Francisco de Atacama está en 22° 39’.

Insistimos que en los diversos acápites específicos sobre Atacama no hay mención alguna a Charcas.

También es interesante observar que el *Diccionario*, al parecer, incluye a Chiuchiu y San Pedro de Atacama dentro de Chile; es decir, no sólo abarcaría el litoral del despoblado, sino también el interior.

Como estudioso de la geografía y de la piratería en América, Alcedo tuvo una consideración especial en la corte de Lima y en la Madrid; se le estimaba como oráculo en su especialidad.

En esta larga polémica ha resultado curioso el planteamiento del presidente de la Academia Chilena de la Historia, Correspondiente de la Española, sobre la paternidad de la *Descripción de las Indias Occidentales*, que no cabe la menor duda fue escrita por el cosmógrafo Juan López de Velasco.

Barros atribuyó la obra a Antonio de Herrera debido a que fue reeditada conjuntamente y con similar tipografía y diagramación. El punto fue dilucidado por Rómulo Carbia en *Crónica oficial de las Indias*, como señalamos oportunamente, aunque el señor Barros, al parecer, no ha podido consultar dicha obra. Se encuentra en la “Colección Villalobos”, que no es otra cosa que mi biblioteca transferida a la Universidad Andrés Bello, campus de La Casona.

Como el embajador Barros no pudo deshacer los argumentos de Carbia, que entregamos oportunamente, acudió a un raciocinio sibilino: si Herrera aceptó la edición conjunta, significa que hizo suyos los puntos de vista del cosmógrafo...

Otro aspecto en que el diplomático y jurista internacional comete una ligereza es el relativo al plano de Andrés Baleato, que si bien abarca desde los 21 ½ grados al sur, como obra cartográfica, señala, más allá de cualquier duda, que el reino de Chile comenzaba en los 24 grados, ligeramente al sur de Antofagasta, dejando, por lo tanto, la mayor parte del desierto de Atacama bajo jurisdicción chilena.

En su afán de dar peso a sus sinrazones, mi contradictor trae a cuenta la afirmación sobre la jurisdiccional litoral de Charcas contenida en la “Exposición Chilena ante S.M. Británica” en 1902, pero la verdad es que ello no prueba nada, es una declaración gratuita, sin base documental, uno de tantos traspiés en nuestras cuestiones internacionales. Hay que reconocer, desde otro ángulo, que ese pensamiento oficial puede ayudar a Bolivia en sus reclamaciones históricas. Al recordarlo, Barros Franco ha hecho un aporte más a la causa del altiplano.

Por último digamos que nuestro jurista internacional no ha respondido en absoluto a los numerosos ejemplos que hemos dado sobre las actuaciones concretas y de derecho de las autoridades coloniales chilenas hasta llegar los días de la Independencia. Esos hechos fueron continuados, no contradichos y, en el fondo, aceptados por las cortes de Lima y Madrid.

Algunos de ellos son los que enumeraré en forma sumaria.

- En fecha temprana, aunque desconocida, el vecino de La Serena, Francisco de Riberos obtuvo una encomienda en la costa de Copiapó, “la costa del mar hasta Morro Moreno”, vale decir, al noroeste de Antofagasta.
- Años más tarde, en 1637, dicha encomienda es entregada a Fernando de Aguirre, sucesor del anterior.
- En 1679, el gobernador de Chile, Juan Henríquez, otorga a Francisco de Cisternas 1.500 cuadras entre la quebrada del Paposo y Miguel Díaz (cercañas de Antofagasta) “desde el mar hasta la serranía alta”.
- En 1755, de acuerdo con instrucciones oficiales, muy recomendadas por la corona, el corregidor de Copiapó, Antonio Martín Apeolaza, expedía un informe sobre el territorio de su mando. Este comenzaba por el norte a cincuenta leguas del valle de Copiapó, hasta el Paposo, donde asistía un cura vicario<sup>18</sup>.
- El año 1777, Ramón del Pedregal, administrador de alcabala y almojarifazgo, disponía medidas para el manejo de esos impuestos en la costa, Cobija y Mejillones y “la cordillera camino al despoblado”.
- Ambrosio O’Higgins, como gobernador de Chile, se preocupó del territorio y la población del Paposo y, lo que es muy significativo, de la vigilancia costera hasta Cobija.
- Don Gabriel de Avilés mientras fue gobernador de Chile se preocupó de “los vasallos olvidados” del despoblado de Atacama.

La jurisdicción colonial chilena sobre Atacama fue tan evidente, que al llegar los tiempos de la Emancipación no existía la menor duda. El *Censo de 1813*, publicado por el Archivo Nacional, abarca al norte de Copiapó hasta 100 leguas, llegando aproximadamente a Tocopilla, faltando sólo 83 kilómetros para alcanzar la boca del Loa.

<sup>18</sup> Solano, Francisco de. *Relaciones geográficas del reino de Chile*. Santiago, 1995. El señor Barros ignora muchas publicaciones historiográficas, porque no es un especialista en la materia.

Esos antecedentes y muchos otros, anexos y conexos, están marcados y remarcados en nuestra historiografía, los hemos consignado en esta polémica y se encuentran especificados con absoluta claridad en diversas obras de Miguel Luis Amunátegui, Luis Orrego Luco, Carlos M. Sayago, Oscar Espinoza Moraga, Jaime Eyzaguirre, Fernando Silva Vargas, Raúl Bazán, Sergio Villalobos, Eduardo Téllez Lugaro, Bente Bittmann, Walter Hanisch, José Matte Varas, Luis Valenzuela Avaria, Ricardo Donoso, Jorge Vidal de la Fuente, Sergio Carrasco, etc.

Por otra parte, el señor Barros parece desconocer algunas obras de la historiografía boliviana, aunque favorecen su tesis. De paso recuerdo, entre los omitidos, a autores como Valentín Abecia, Juan Siles Guevara y la argentina María Antonia Triano. Desconoce, también, las obras publicadas en Antofagasta por José María Casassas Cantó, que dan buenos ejemplos de la situación de hecho producida en Cobija, Loa y Atacama la grande.

Casi todas las obras que he mencionado a lo largo de esta disputa se encuentran en la “Colección Villalobos” de la Universidad Andrés Bello. Ahí puede consultar el señor Barros las que desconoce, aunque sea como pasar bajo las horcas caudinas.

Creo que esta es una polémica que no debiera continuar, porque una de las partes se niega a aceptar lo establecido por la otra, ignorando los hechos objetivos e insistiendo en errores evidentes. La repetición no razonada es parte de un pensamiento tautológico.